



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024.-

Los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que la señora Vicepresidenta del Consejo de la Magistratura de la Nación solicita al señor Presidente de esta Corte que tenga a bien recibir el juramento previsto en el artículo 2° de la ley 24.937 -y modificatorias- al doctor Alberto Maques (DNI 11.182.187), para integrar ese Consejo en representación de la abogacía, por la renuncia del consejero titular, doctor Miguel Alberto Piedecabras.

Ello, en virtud de haber sido designado en tal carácter mediante el acta n° 17 del 25 de octubre de 2022 de la Junta Electoral para la elección de los representantes de la abogacía en el Consejo de la Magistratura de la Nación, como suplente del consejero titular mencionado.

2°) Que el artículo 2° de la ley 24.937 pone en cabeza del señor Presidente de esta Corte recibir el juramento de ley a las personas nombradas, para integrar el Consejo de la Magistratura, previa autorización del Tribunal, acto por el cual el miembro designado se incorpora al órgano constitucional referido.

3°) Que, examinados los antecedentes del caso, corresponde conferir la autorización mencionada.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por ello,

ACORDARON:

I. Tomar conocimiento de lo solicitado por la señora Vicepresidenta del Consejo de la Magistratura de la Nación.

II. Disponer que el señor Presidente del Tribunal reciba del doctor Alberto Maques el juramento de ley.

III. Establecer que resulta aplicable la excepción prevista en el punto dispositivo 6 de la acordada 15/2023.

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comuniquen, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, de lo que doy fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por CLERICI Luis Sebastian